



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-68083935-APN-ANAC#MTR - GUÍA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE NUEVAS OPERACIONES O CAMBIO EN LAS OPERACIONES DURANTE LA CRISIS DEL COVID 19 – GESTIÓN DEL CAMBIO

VISTO el Expediente EX-2020-68083935-APN-ANAC#MTR del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), la Disposición N° 01 de fecha 02 de enero de 2017 de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la emisión de la “GUÍA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE NUEVAS OPERACIONES O CAMBIO EN LAS OPERACIONES DURANTE LA CRISIS DEL COVID 19 – GESTIÓN DEL CAMBIO”.

Que desde el inicio de la crisis de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID – 19) el sistema de aviación se ha enfrentado a desafíos constantes.

Que en este sentido, el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha intervenido creando el Grupo de Trabajo para la Recuperación de la Aviación (Council Aviation Recovery Task Force - CART).

Que dicho Grupo ha resuelto asociarse con sus Estados miembros, organizaciones internacionales y regionales y la industria para abordar estos desafíos y brindar orientación mundial para un entorno seguro y protegido y reinicio y recuperación sostenibles del sector de la aviación.

Que asimismo entre las conclusiones a las que arribó el CART, sostiene que es esencial adoptar medidas mutuamente aceptadas y armonizadas a nivel mundial y regional.

Que estas medidas, según el CART, deben ser compatibles con los requisitos de seguridad; proporcionales a la mejora de la salud pública; flexible en la medida de lo posible para permitir una recuperación económica; salvaguardando no distorsionar los mercados.

Que la recomendación número TRES (3) del CART define que los Estados miembros deben acelerar el desarrollo de

orientaciones para la gestión de la seguridad de las nuevas operaciones o cambios operativos durante esta crisis.

Que mencionado Grupo a través de las Oficinas Regionales y los Grupos Regionales de la OACI ha puesto a conocimiento de los Estados Miembro de la OACI una serie de guías de respuesta rápida para la recuperación de la aviación.

Que mencionadas Guías se basan en la adopción de una serie de medidas a considerar por, para este caso en particular, los explotadores de aeródromos, prestadores de servicio y la Autoridad Aeronáutica, en el marco de la gestión del cambio dentro de la implementación de los Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional de cada Aeródromo.

Que el Apéndice 1 del RAAC 153 en su Capítulo 5 dispone que el explotador de aeródromo deberá contar con procedimientos para mantener un proceso formal para identificar los cambios que podrían afectar el nivel de riesgos de seguridad operacional asociados con sus productos o servicios para identificar y gestionar los riesgos de seguridad operacional que puedan emerger de aquellos cambios, gestión del cambio.

Que asimismo, por Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) N° 605 de fecha 4 de septiembre 2012, los Jefes de Aeródromos Controlados, tienen la responsabilidad de implementar y mantener un SMS para los servicios de aeródromo, acordes a la complejidad de las operaciones para las que se presta servicio, por lo que también deberán gestionar los nuevos riesgos que surjan, en coordinación con los explotadores de aeródromo.

Que se torna necesario impulsar la adopción de una serie de medidas coordinadas con los explotadores y prestadores de servicios en aeropuertos, las líneas aéreas y fabricantes de aeronaves, entre otras partes interesadas del ecosistema de aviación, con la finalidad de recuperar la aviación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el I Decreto N° 1.770 del 29 de noviembre de 2007.

Por ello

LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase la “Guía para la gestión de la seguridad operacional de nuevas operaciones o cambio en las operaciones durante la crisis del COVID 19 – Gestión del cambio”, que como Anexo IF-2020-68114689-APN-DGIYSA#ANAC forma parte de la presente medida

ARTÍCULO 2°. - Los Directores Regionales y los Jefes de Aeródromos dependientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) deberán adoptar las medidas necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase por la publicación aeronáutica respectiva y por medio de la página “web” de la ANAC y cumplido, archívese.

